



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Milena Mercedes Galindo Mateus
Demandado	Andrés Eduardo Zarate Bonilla
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00521 00
Asunto	Rechaza demanda por competencia territorial
Fecha de la providencia	Enero dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

Revisada la demanda, se observa que tanto del acápite de notificaciones al demandado en la ciudad de Bogotá, como del hecho 5º el domicilio común anterior de la pareja fue dicha ciudad, es aplicable al presente caso la regla señalada en numeral 1º del artículo 28 del Código General del Proceso, por lo que la competencia corresponde al Juzgado de Familia del Circuito de Bogotá (reparto).

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado de Familia del Circuito de Bogotá (reparto) en esta ciudad.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRÍCIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. **ol** del **19 ENE 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria

